



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA – ATLANTICO.

ORDINARIO (C.S.)

DEMANDANTE: PORVENIR S.A.

DEMANDADO: ESM CONTRATACIONES Y SERVICIOS TELECOMUNICACIONES S.A.S.

RADICACION.- 08001310501120180003200

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que por auto de fecha 04 de julio de 2023, el despacho fijó fecha para llevar a cabo AUDIENCIA de que trata el artículo 392 del C.G. del P., sin perjuicio que, por la naturaleza del asunto y celeridad procesal, se pudiera proseguir con las demás etapas procesales de los artículos 372 y 373 ibídem, sin embargo, la misma no se pudo llevar a cabo, encontrándose pendiente reprogramar. Sírvase proveer.

Barranquilla D.E.I.P., Veintidos (22) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024). –

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMENTA

Secretaria.

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Barranquilla D.E.I.P., Veintidos (22) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024). –

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta se encuentra pendiente reprogramar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G. del P., sin perjuicio que, por la naturaleza del asunto y celeridad procesal, se pudiera proseguir con las demás etapas procesales de los artículos 372 y 373 ibídem, el despacho ordenará que la misma tenga lugar el día **15 de marzo de 2024 a las 9:00 a.m.**

Adviértase a las partes intervinientes, que la audiencia de la referencia, se llevará a cabo a través del aplicativo Lifezise, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes intervinientes. Subsidiariamente, se dará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o Whatsapp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de las antes indicadas.

Así las cosas, las partes e intervinientes, deberán conectarse en la fecha antes indicada, haciendo click en el siguiente link: <https://call.lifesizecloud.com/20782140>

En mérito de lo expuesto el Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla.

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR el **15 de marzo de 2024 a las 9:00 a.m.**, para llevar a cabo la audienciade que trata el artículo 392 del C.G. del P., sin perjuicio que, por la naturaleza del asunto y celeridad procesal, se pudiera proseguir con las demás etapas procesales de los artículos 372 y 373 ibídem, que será adelantada a través de la PLATAFORMA LIFESIZE, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes intervinientes.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA – ATLANTICO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,

JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO
08001310501120180003200